

Martes, 21 de enero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Perales del Puerto

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad y Conciliación.**

Acuerdo de Pleno de fecha 14 de noviembre de 2024 del Ayuntamiento de Perales del Puerto por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza Reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad y Conciliación en Perales del Puerto.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad y Conciliación en Perales del Puerto, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD Y CONCILIACIÓN EN PERALES DEL PUERTO

#### ÍNDICE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL.

ARTÍCULO 2. OBJETO.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

ARTÍCULO 5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y PROCEDIMIENTO.

ARTÍCULO 6. RESPONSABILIDADES.

ARTÍCULO 7. COMPATIBILIDADES.



Martes, 21 de enero de 2025

ARTÍCULO 8. RÉGIMEN JURÍDICO.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

DISPOSICIÓN FINAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Ayuntamiento de Perales del Puerto ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio ya que, si no se cambia la tendencia, llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los ciudadanos.

Atendiendo a los datos del Padrón municipal oficiales, se observa que en los últimos 10 años se ha perdido población, mientras que los nacimientos se mantienen en mínimos y descienden en comparación a las defunciones y a la pérdida de población por otros motivos:

DATOS OFICIALES DEL PADRÓN DE HABITANTES DE PERALES DEL PUERTO		
AÑO	POBLACIÓN (A 1 de enero de cada año)	NACIMIENTOS
2014	990	12
2015	991	5
2016	989	5
2017	981	2
2018	965	3
2019	971	6
2020	960	11



Martes, 21 de enero de 2025

2021	963	5
2022	991	5
2023	961	4
2024	937	2 (a fecha 11/11/2024)

La finalidad que se persigue con estas medidas es incentivar a las familias de la localidad para frenar el descenso de población que se viene produciendo en los últimos años en los núcleos rurales, debido fundamentalmente a la escasa natalidad.

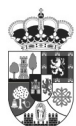
Desde este Ayuntamiento somos conscientes de los gastos que hoy día suponen la crianza de un niño y la fuerte repercusión que ello tiene en la economía familiar y doméstica, siendo, en consecuencia, el factor económico uno de los principales frenos a la hora de tomar la decisión de tener un hijo. Por este motivo creemos que estas ayudas pueden ser un incentivo para tal fin.

Por tanto, consideramos que estas medidas beneficiarán a corto plazo a todas las parejas jóvenes que, estando empadronadas en Perales del Puerto, decidan tener un hijo.

Podrían, en consecuencia, existir problemas para el mantenimiento futuro de la Escuela Infantil "Peraluna" de reciente creación o, a más largo plazo, de continuar esta tendencia, en algunas décadas podría llegar a afectar a la continuidad del Colegio Público C.E.I.P "Virgen de la Peña", pilar fundamental de servicios a prestarse en este Municipio. Si estos centros educativos no pudiesen mantenerse, por otra parte, resulta evidente que los jóvenes perderían probablemente, el arraigo a esta población, con lo que la solución devendría extremadamente difícil.

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial corresponde a la Comunidad Autónoma, este Ayuntamiento, no obstante, no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad.

Pero esta Corporación Municipal, mediante esta Ordenanza reguladora de ayudas para el fomento de la Natalidad y Conciliación en Perales del Puerto, persigue una finalidad que trascienda el mero hecho del nacimiento e incremento de la natalidad en el municipio, especialmente tras haber adquirido el compromiso conjunto, en corresponsabilidad con padres,



Martes, 21 de enero de 2025

madres o adoptantes de menores de 3 años, de atender el derecho a la educación de los niños y niñas desde los cero años. Por ello, es necesario fomentar el servicio de la Escuela Infantil “Peraluna”, cuyo funcionamiento se ha iniciado el 1 de septiembre de 2024, como competencia distinta de las propias y delegadas, mediante CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO PARA LA CREACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL “PERALUNA”, firmado por la Consejera el 22 de agosto de 2024, la cual dispone de dos Aulas Mixtas, una de 0 a 2 años de 10 plazas y otra de 1 a 3 años de 14 plazas. Dicho servicio estará orientado a la consecución de los fines establecidos en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre por la que se modifica la Ley Orgánica 3/2006, de 3 de mayo, de Educación: “En ambos ciclos de la educación infantil [de 0 a 6 años] se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, a la gestión emocional, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento del entorno, de los seres vivos que en él conviven y de las características físicas y sociales del medio en el que viven. También se incluirán la educación en valores, la educación para el consumo responsable y sostenible y la promoción y educación para la salud. Además, se facilitará que niñas y niños elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada e igualitaria y adquieran autonomía personal.”

Por último, también es de tener en consideración, que el artículo 25.2 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, contempla como competencia propia municipal: “o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género”, a lo que contribuirá indirectamente, que duda cabe, la aprobación de la presente ordenanza que también persigue como objetivo último el fomento de la conciliación de la vida laboral y personal.

#### ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.

Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2, 11 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

La previsión normativa incluida en el artículo 2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habilita a los Municipios para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles competencias suficientes para poder establecer y regular estas actividades de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad a los ciudadanos.

El artículo 11º de la Ley citada, determina como elementos esenciales del Municipio, además



Martes, 21 de enero de 2025

del territorio sobre el que el Ayuntamiento ejerce sus competencias, la población y la organización. La población, por tanto, dará contenido y legitimará la propia existencia del Municipio, dado que, sin ésta, el Municipio perderá su sustantividad, suponiendo incluso una de las causas de su suspensión.

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, artículos 24º y siguientes, reconocen a las entidades locales la capacidad para otorgar ayudas personales. La presente ordenanza, por tanto, se redacta al amparo de la potestad reglamentaria y de la potestad de planificación o programación, reconocidas en el artículo 4º de la Ley 7/1985.

Competencia distinta de las propias y delegadas atribuida a este Ayuntamiento mediante CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO PARA LA CREACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL “PERALUNA”, suscrito por la Consejera el 22 de agosto de 2024, al amparo del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del su artículo 25.1 de la misma, que recoge la cláusula de capacitación general: “El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

### ARTÍCULO 2. Objeto.

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad y conciliación de la vida laboral y personal, en este municipio.

### ARTÍCULO 3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza:

Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos.

Asimismo, serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta 5 años de edad.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el progenitor a cuya custodia ha de quedar el hijo/a, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la



Martes, 21 de enero de 2025

patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Los extranjeros que residan en el municipio de Perales del Puerto podrán ser beneficiarios de esta ayuda, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en esta normativa.

#### ARTÍCULO 4. Requisitos para la Concesión de la Subvención.

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el Municipio de Perales del Puerto con carácter efectivo y acreditados con al menos 1 año de antelación, a la fecha de presentación de la solicitud en el registro del Ayuntamiento, ambos progenitores en el caso de casados o parejas de hecho, el adoptante, o, en el caso de familias monoparentales, el padre o madre, o quien ostente la patria potestad del menor.

Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia.

No se exigirá este requisito cuando concurren circunstancias extraordinarias libremente apreciadas por el Pleno de la corporación. A sensu contrario, deberá ser pública y notoria la existencia de "la residencia efectiva", bajo criterio discrecional del pleno de la corporación, en caso de duda.

3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio durante al menos 2 años desde su concesión y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo Municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

4. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción.

5. Además, deberá ser pública y notoria la existencia de "residencia efectiva", bajo criterio discrecional del Pleno.

6. Conforme al artículo 5 de esta Ordenanza, para poder ser beneficiario de los tramos segundo [25%] y tercero [25%] de la ayuda se deberán cumplir, además, los requisitos de



Martes, 21 de enero de 2025

justificación correcta de la subvención previamente percibida y de matriculación y permanencia efectiva en la Escuela Infantil "Peraluna" de Perales del Puerto.

ARTÍCULO 5. Cuantía de las Ayudas y Procedimiento de concesión.

### 1. Cuantía de las Ayudas.

El Ayuntamiento de Perales del Puerto reservará anualmente de su presupuesto una cantidad global a conceder por ayudas para fomento de la natalidad, importe que será el límite inicial de las ayudas a reconocer, pero que podrá modificarse en el caso de que exista necesidad para ello, siempre que las circunstancias presupuestarias y económicas lo permitan.

Con el objeto de garantizar la permanencia en la localidad cada nacimiento que tenga lugar, o cada adopción que se formalice, será objeto de una ayuda por importe de mil euros (1.000,00 €), que se distribuirá durante los dos primeros años de vida tras su nacimiento, condicionado a la adquisición de productos específicos para bebés, necesarios para su cuidado y bienestar general (v.gr.: alimentos, productos higiénico-sanitarios de bebé, ropa de bebé, complementos como cuna y menaje, biberones, silla de seguridad de vehículo, carricoche, etc...). El pago de la subvención se efectuará en tres momentos distintos y con tres tramos de subvención, ambos a solicitud de los interesados tras la convocatoria anual que efectúe el Ayuntamiento. En caso de adopción, se concederá sólo el primer tramo de ayuda:

a) El primer tramo del 50% de la ayuda total aprobada (500,00 euros) en el plazo de dos meses a contar desde el nacimiento o adopción que hubiese tenido lugar durante el año si estuviera abierta la convocatoria anual, o desde la convocatoria anual si el nacimiento fuera anterior.

b) El segundo tramo de la subvención, del 25% del total de la ayuda (250,00 euros), condicionado a la adquisición de productos específicos de bebés, necesarios para su cuidado y bienestar general dentro del primer año de vida del niño/a empadronado/a en Perales del Puerto, estando condicionado al cumplimiento los siguientes requisitos que han de concurrir para que se proceda a su concesión:

1. Justificación del primer 50 % de la ayuda concedida, en su caso, mediante presentación de facturas justificativas de los productos para el bebé adquiridos y justificación del pago de las mismas.

2. Matriculación y permanencia efectiva del niño/a en la Escuela Infantil "Peraluna" de Perales del Puerto, en el Aula Mixta que cubra el tramo de edad de 0 a 1 años, con anterioridad al NOVENO MES DE VIDA desde el nacimiento.



Martes, 21 de enero de 2025

c) El tercer tramo de la subvención, del último 25% del total de la ayuda (250,00 euros), condicionado a la adquisición de productos específicos de bebés, necesarios para su cuidado y bienestar general, dentro del segundo año de vida del niño/a empadronado en Perales del Puerto, estando este tercer tramo de la ayuda condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos que han de concurrir para que se proceda a su concesión:

1. Justificación de todos los tramos anteriores de la ayuda concedidos por el Ayuntamiento (en su caso, 50% y/o 25%), mediante presentación de facturas justificativas de los productos para el bebé adquiridos y justificación del pago de las mismas.
2. Matriculación y permanencia efectiva del niño en la Escuela Infantil "Peraluna" de Perales del Puerto, al menos, desde que el niño cumpla UNN AÑO DE EDAD, en un Aula Mixta que cubra el tramo de edad de 1 a 2 años.

Los niños en adopción no tendrán derecho al segundo y tercer tramo de ayuda si por la edad no tuvieron acceso a la matriculación en la Escuela Infantil "Peraluna".

### 2. Procedimiento de concesión.

1º. Solicitud del PRIMER TRAMO DEL 50% (500,00 €).

A) Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de dos meses a contar desde el nacimiento o adopción que hubiese tenido lugar durante el año si estuviera abierta la convocatoria anual, o desde la convocatoria anual si el nacimiento fuera anterior. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- Fotocopia compulsada o copia auténtica del DNI del solicitante.
- El modelo de solicitud cumplimentado incluirá la adquisición de los siguientes compromisos.
  - Compromiso de los beneficiarios, de la ayuda de permanecer empadronados en el Municipio durante al menos los dos años posteriores al nacimiento o adopción, así como la del recién nacido o adoptado.
  - Hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año



Martes, 21 de enero de 2025

anterior.

- Autorización al Ayuntamiento para que recabe de oficio Certificado de empadronamiento histórico colectivo de los miembros que componen la unidad familiar. No se exigirá este requisito cuando concurren circunstancias extraordinarias libremente apreciadas por el pleno de la corporación. A sensu contrario, deberá ser pública y notoria la existencia de "residencia efectiva", bajo criterio discrecional del pleno de la corporación, en caso de duda.

- Certificado de titularidad bancaria del solicitante donde se efectuará el ingreso.

B) Completada la documentación con o sin trámite de subsanación, por los servicios municipales se comprobarán de oficio los datos requeridos por el expediente, recabando los informes que se estimen oportunos, y se elevará propuesta a la Alcaldía, que resolverá el expediente, motivando la desestimación en su caso. Dicho acuerdo se notificará a los solicitantes.

C) La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de la presente ordenanza.

Los beneficiarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier circunstancia que modifique los requisitos para obtener la subvención, así como reintegrar la subvención concedida cuando se incumplan los requisitos para su concesión establecidos en la presente ordenanza.

D) Adoptado el Acuerdo por el órgano competente, se abonará a los beneficiarios el importe resultante en el plazo que se establezca en la Resolución dictada.

2º. Solicitud del SEGUNDO TRAMO DEL 25% (250,00 €).

Las solicitudes del segundo tramo de la subvención, del 25% del total de la ayuda (250,00 euros), se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de dos meses a contar desde el momento en que se cumplan los dos requisitos que han de concurrir conforme al artículo 5.1.c y una vez abierta la convocatoria anual. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Justificación del primer 50 % de la ayuda concedida, en su caso, mediante presentación de facturas justificativas de los productos para el bebé adquiridos y justificación del pago de las mismas.



Martes, 21 de enero de 2025

2. Comprobación de oficio por el Ayuntamiento de la Matriculación y permanencia del niño en la Escuela Infantil "Peraluna" de Perales del Puerto, al menos, con anterioridad a que cumpla NUEVE MESES de edad, en un Aula Mixta que cubra el tramo de edad de 0 a 1 años (se autorizará en el modelo de solicitud).

3º. Solicitud del TERCER Y ÚLTIMO TRAMO DEL 25% (250,00 €).

Las solicitudes del tercer y último tramo de la subvención del 25% del total de la ayuda (250,00 euros), se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de dos meses a contar desde el momento en que se cumplan los dos requisitos que han de concurrir conforme al artículo 5.1.b. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Justificación de todos los tramos anteriores de la ayuda concedidos por el Ayuntamiento (50% y/o 25%), mediante presentación de facturas justificativas de los productos para el bebé adquiridos y justificación del pago de las mismas.
2. Comprobación de oficio por el Ayuntamiento de la Matriculación y permanencia efectiva del niño en la Escuela Infantil "Peraluna" de Perales del Puerto, al menos, desde que el niño/a cumpla un año de edad, en un Aula Mixta que cubra el tramo de edad de 1 a 2 años (se autorizará en el modelo de solicitud).

#### ARTÍCULO 6. Responsabilidades.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El plazo para presentar la justificación ante el Ayuntamiento será de tres meses desde la recepción de la ayuda. La no justificación de la subvención recibida dará lugar a que el interesado pierda el derecho a obtener otro tipo de ayudas de esta Administración, así como al reintegro de la misma. El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

#### ARTÍCULO 7. Compatibilidades.

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o de la Comarca.



Martes, 21 de enero de 2025

### ARTÍCULO 8. Régimen Jurídico.

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad y conciliación en Perales del Puerto, es la propia Ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general y la Ordenanza General de Subvenciones que, en su caso, tenga aprobada el Ayuntamiento de Perales del Puerto, especialmente en lo relativo a la aplicación el régimen de infracciones y sanciones.

Todos los preceptos de este anuncio que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que tengan lugar a partir del 1 de enero de 2024

### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha \_\_\_\_\_, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

[En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.]

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa].

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del



Martes, 21 de enero de 2025

presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Perales del Puerto, 14 de enero de 2025  
Andrés Manzano Redondo  
ALCALDE - PRESIDENTE

